

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO actuando por intermedio de apoderada judicial y en representación de sus menores hijos, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor HERNAN DARIO LOZADA PAEZ, dicha demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 24 de Febrero de 2022, pero la parte actora subsanó las anomalías detectadas en el auto de inadmisión, dentro del término legal concedido para ello, por lo que en esta oportunidad al reunir los requisitos de ley este Despacho la ADMITE y se,

**DISPONE**

1º- NOTIFICAR este auto al demandado, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

2º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

3º- TENER como parte actora en esta litis a la señora CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO.

4º- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

6º- Reconózcasele personería jurídica a la doctora YELISETH CARREÑO QUINTERO, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la señora CAREN LORENA BUSTAMANTE CARREÑO, en los términos y para los fines otorgados en el mandato a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES**  
Juez

P. ALIMENTOS  
RADICADO: 2022-00039-00  
EAMB

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2ac3dc79c50baf763023ea92a7f3421b13881b3deb1da26b8b82a89b6e53f58**

Documento generado en 08/03/2022 05:52:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**